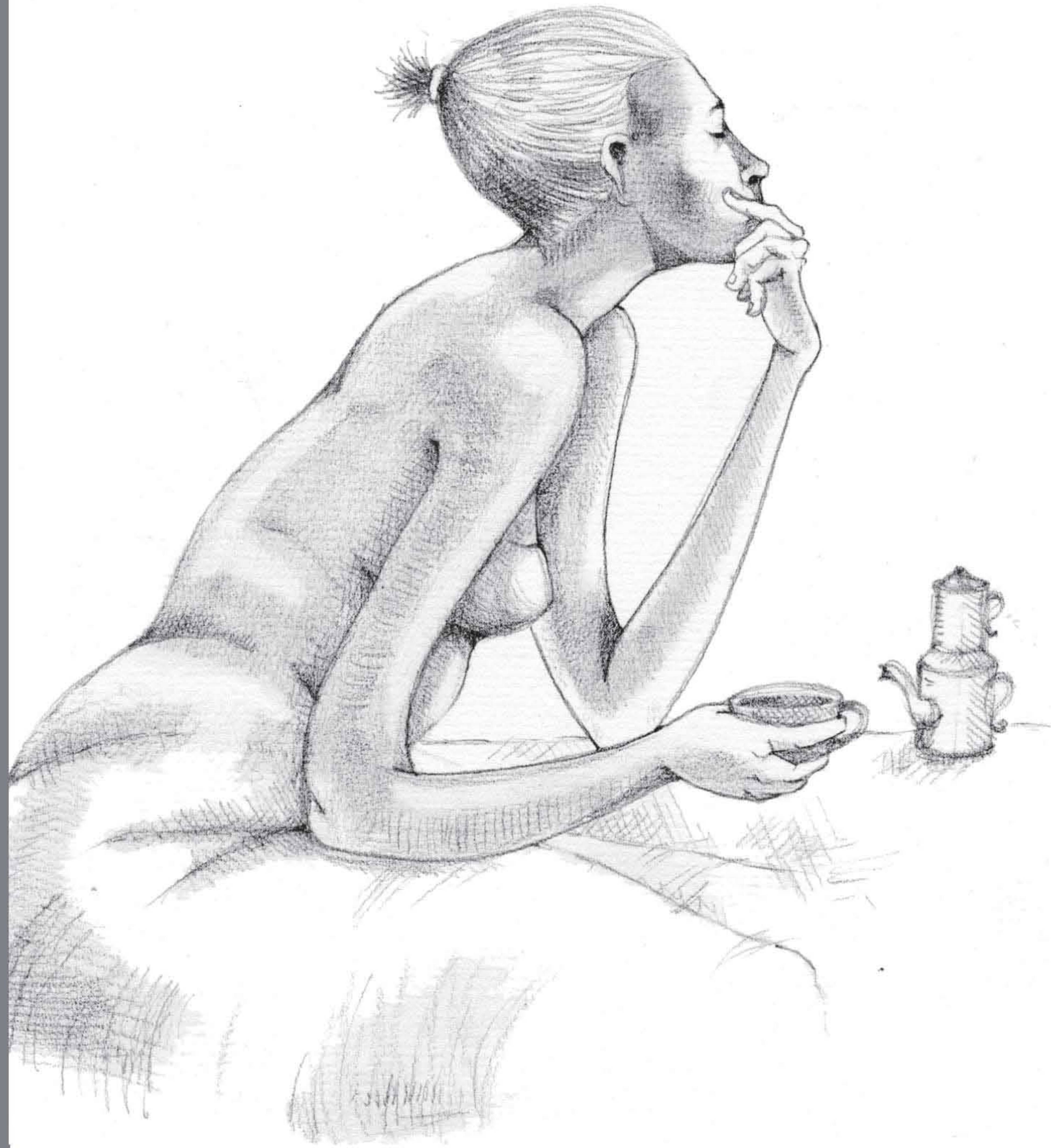


4.

Serie Mujeres, poder local y democracia: Conceptos clave

Marcos legales internacionales: género y gobernabilidad democrática



4. Marcos legales internacionales: género y gobernabilidad democrática



El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW) promueve la investigación aplicada sobre género y el empoderamiento de las mujeres, facilita la gestión de conocimientos y apoya el fortalecimiento de capacidades mediante el establecimiento de redes de contacto y alianzas con agencias de la ONU, gobiernos, el mundo académico y la sociedad civil.

Serie Mujeres, poder local y democracia: Conceptos clave
Cuadernillo 4. "Marcos legales internacionales, género y gobernabilidad democrática"

Autor: Arnaldo Rodríguez
Diseño: Juan Espinoza Del Viilar
Diagramación: Raití Espinoza González

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)
César Nicolás Penson 102-A
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 1-809-685-2111
Fax: 1-809-685-2117
E-mail: info@un-instraw.org
Página Web: <http://www.un-instraw.org>

© Copyright 2009
Todos los derechos reservados

Las denominaciones utilizadas en la presentación del material de esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas o del UN-INSTRAW en relación con la condición legal de cualquier país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, o que tenga que ver con las delimitaciones de sus fronteras o límites.

Las opiniones expresadas son las de las/os autoras/es y no reflejan necesariamente la opinión de las Naciones Unidas o del UN-INSTRAW.

Entre el 2006-2009 el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer, UN- INSTRAW- viene implementando el proyecto "Fortalecimiento de la gobernabilidad con enfoque de género y de la participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina, que ha sido financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-.

En el marco de este proyecto, una de las necesidades identificadas para fortalecer la participación política de las mujeres y construir una gobernabilidad más equitativa, especialmente en el ámbito local, fue la de clarificar y difundir algunos conceptos y temas claves en el quehacer político, a fin de apoyar y mejorar la capacidad de agencia de mujeres y hombres comprometidos con la igualdad, la profundización democrática y el desarrollo local en todas sus dimensiones.

En respuesta a esa demanda, el UN-INSTRRAW presenta en esta Serie, compuesta por 10 cuadernillos, un conjunto articulado de conceptos y temas que considera importantes para clarificar el funcionamiento de los sistemas políticos, buscando reforzar el accionar de las y los protagonistas que en ellos operan. Se abordan cuestiones y ámbitos que pueden considerarse "clásicos" de la Ciencia Política, como por ejemplo, democracia, sociedad civil, ciudadanía, Estado y su relación con la gobernabilidad democrática y el género; marcos legales, partidos políticos y políticas públicas, entre otros. También se incluyen conceptos como el de descentralización, una reforma del Estado que cuenta con varias décadas de historia en América Latina y a pesar de ello sigue implicando una serie de procesos plurales, vivos y dinámicos en plena consolidación. Por último, se dedican algunos de los cuadernillos de la Serie a temas de surgimiento más reciente, producto de la consolidación democrática del continente y de los cambios y transformaciones del contexto global que están incidiendo profundamente en la política y en la forma de ejercerla. En esta línea están por ejemplo, los cuadernillos "Usos y Costumbres" Participación política de las mujeres indígenas y TIC'S, medios de comunicación y participación política de las mujeres.

En este trabajo, se ha puesto especial énfasis y esfuerzo en relacionar desde la mirada de género el ámbito local con los ámbitos nacional o incluso regional e internacional cuando ha sido pertinente. Así como la democracia no puede entenderse sin el concurso y participación plena y paritaria de hombres y mujeres, no puede entenderse el gobierno local desvinculado de otros niveles de construcción democrática como los ámbitos nacionales, regionales e internacionales.

Por último, queda señalar que conscientes de la amplitud y complejidad de los temas aquí presentados, la pretensión de este trabajo ha sido ofrecer un producto didáctico, sintético y articulado que, de manera sencilla, proporcione a todas aquellas personas que ejercen o están interesadas en la política en el ámbito local, insumos para mejorar su trabajo y contribuir al desarrollo de sus comunidades y sus pueblos. Está especialmente dedicado a todas aquellas mujeres que ejercen cargos en los gobiernos municipales de América Latina, por su tesón, su valentía y su decidida contribución para construir un continente más justo y equitativo.

CONTENIDO

- El marco legal internacional
- La ruta de un instrumento internacional: surgimiento, aprobación e implementación
- Principales instrumentos internacionales que legitiman, respaldan e impulsan la participación política de las mujeres y la inclusión del enfoque de género en los procesos de consolidación de la gobernabilidad democrática para América Latina
- Carta de las Naciones Unidas
- Declaración universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Conferencias mundiales sobre la mujer
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing
- Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el caribe. CEPAL
- Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL
- Comisión Interamericana de Mujeres y Convenciones Interamericanas sobre la Mujer
- Convención de Belém Do Pará, Brasil 1995
- Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. OEA/CIM
- Declaración de los Objetivos del Milenio
- De lo legal o lo real: principales factores que intervienen en el éxito o fracaso de las leyes internacionales para reducir las desigualdades de género.

Introducción

El ejercicio de derechos por parte de ciudadanas y ciudadanos es legitimado, promovido o inclusive limitado por un marco legal. La construcción de este al interior de los Estados Nacionales no es un proceso aislado: las leyes surgidas en el ámbito inter-nacional impactan en la configuración legal de los Estados nación.

No son sólo leyes las que configuran el marco legal internacional, existen otros instrumentos internacionales que orientan la acción de los Estados y sus instituciones que es importante revisar en tanto tienen o pueden tener una influencia importante en el ámbito local.

Por otra parte, revisar con una perspectiva histórica la construcción del marco legal internacional que tiene que ver con las mujeres, es adentrarnos desde el ámbito jurídico y estratégico en la larga lucha de la mujer por ejercer con plenitud sus derechos humanos y de mujer. Nos ayuda a dimensionar la importancia histórica que tiene para las mujeres del ámbito local ganar espacios de participación.

El propósito del presente cuadernillo es hacer una revisión histórica de la construcción del marco legal internacional revisando particularmente los instrumentos que legitiman, favorecen y promueven la participación política de las mujeres en el ámbito local y nacional.

El marco legal internacional

El marco legal internacional es el sistema de acuerdos que une a Estados nacionales en torno a principios y valores compartidos.

El marco legal internacional afecta:

- la relación entre los países,
- las obligaciones de cada Estado con su ciudadanía y con el desarrollo.

Aunque han existido marcos legales internacionales desde tiempos antiguos, el actual comenzó a construirse desde mediados del siglo diecinueve. En el siglo veinte, las dos guerras mundiales y el surgimiento de organizaciones como la Liga de las Naciones o la Organización Internacional del Trabajo aceleraron su construcción, ampliación y consolidación.

Después de la segunda guerra mundial la Liga de las Naciones fue sustituida por la Organización de las Naciones Unidas. En el seno de esta organización se han desarrollado estándares, convenios, normativas y conferencias que han enriquecido el marco legal internacional.

En el marco internacional hay que diferenciar entre instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes.



<p align="center">Instrumentos internacionales vinculantes</p> <p align="center">(También conocidos de manera general como leyes internacionales)</p>	<p align="center">Instrumentos internacionales no vinculantes</p>
<p>Firmados y ratificados por los gobiernos. Imponen obligaciones en el marco del derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> • tratados • convenios • protocolos • leyes 	<p>Expresan la intención y compromiso moral de los gobiernos firmantes: Declaraciones emanadas de conferencias internacionales o de mecanismos multilaterales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos intergubernamentales • Programas de acción concertados internacionalmente

A pesar de carecer de fuerza jurídica, los instrumentos internacionales no vinculantes forman parte del marco jurídico internacional estableciendo principios, estándares y programas de acción que los gobiernos deberían proteger, promover o implementar.

La ruta de un instrumento internacional: surgimiento, aprobación e implementación

En el plano mundial existen actores estratégicos con capacidad para posicionar temas en la agenda internacional; actores comprometidos e informados que trabajan en determinados temas y conforman redes ganando voz en el debate público internacional, por ejemplo:

- Las ONGs, las organizaciones de investigación y defensa internacionales y nacionales;
- Movimientos sociales locales y globales
- Secciones de organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales;
- Miembros del poder legislativo y/o ejecutivo de los gobiernos.
- Intelectuales y activistas con proyección internacional.



Las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas o por organizaciones regionales, han colocado en la reflexión internacional la importancia de discernir sobre el amplio panorama de los derechos humanos: mujeres, pueblos indígenas, medio ambiente, salud infantil, etc.

Estas conferencias tienen varias dimensiones estratégicas:

- Si bien responden al posicionamiento previo de algún tema, sirven para su impulso y profundización.
- Son un espacio para el encuentro, retroalimentación y conformación de redes entre actores con similares perspectivas e intereses comunes vinculados a la problemática, lo cual potencia sus alcances.
- Las iniciativas, estrategias, declaraciones que surgen de estas conferencias se convierten en un referente para gobiernos nacionales y otros actores en el plano nacional e internacional, conformando instrumentos internacionales no vinculantes
- Pueden impulsar el desarrollo de leyes internacionales.

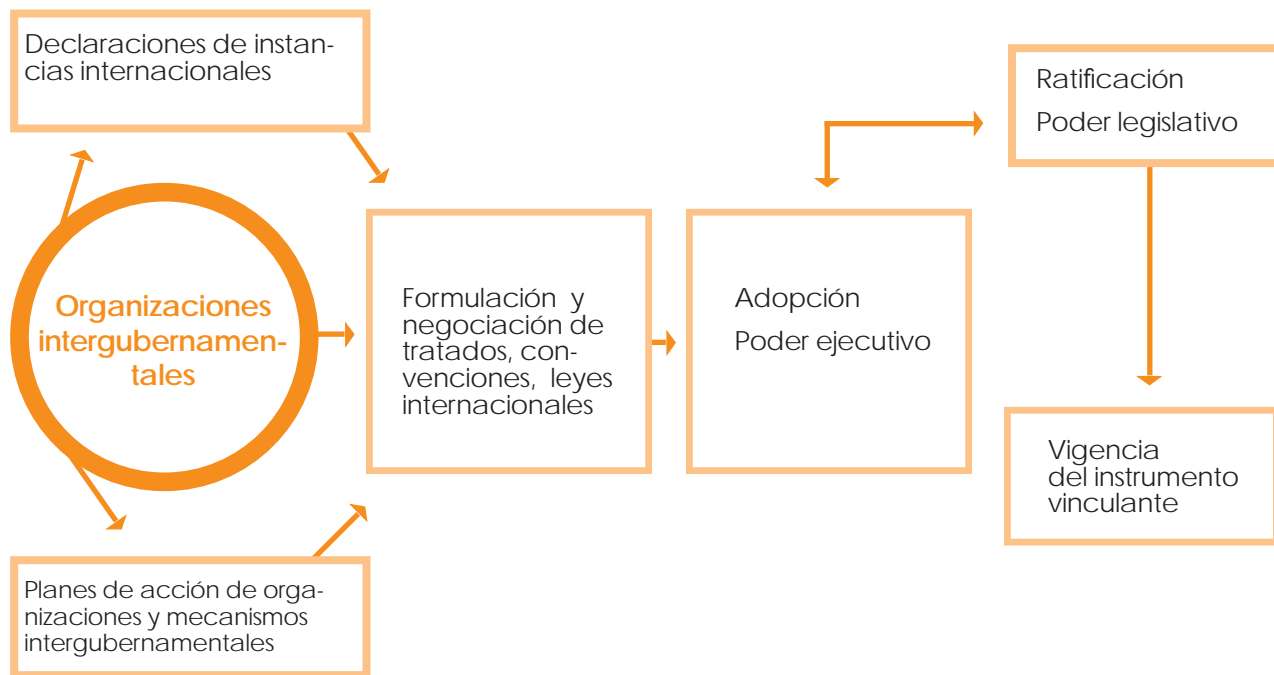
La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que están representantes de los gobiernos nacionales, es un espacio privilegiado en el que pueden consensuarse declaraciones que fijan una posición común respecto a algún tema de la agenda internacional.

Las declaraciones consensuadas y aprobadas en espacios como la Asamblea General de Las Naciones Unidas, conferencias internacionales u otras organizaciones y mecanismos multilaterales pueden ser un paso inicial para la conformación de instrumentos internacionales vinculantes. Un plan de acción internacional puede explícitamente promover el desarrollo de normativas.

Los instrumentos internacionales vinculantes pueden ser tratados entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales. Su desarrollo incluye de manera general las siguientes fases:

- **Formulación y negociación:** Comisiones formadas en el seno de organizaciones internacionales, en las que participan expertos y representaciones nacionales, recogen los lineamientos que impulsaron el desarrollo de un instrumento internacional vinculante, elaboran los tratados, convenciones o protocolos. Esta fase es la más larga en tanto implica negociaciones para consensuar el instrumento.
- **Adopción y autenticación:** Esta es la fase en la que los Estados aceptan su redacción definitiva. Normalmente para la aprobación de un texto se requiere el voto positivo de dos tercios de los Estados involucrados. Una vez aprobado se firma para autenticar el texto.
- **Ratificación:** La adopción del instrumento la hace el poder ejecutivo; el presidente, el canciller o algún representante diplomático. Sin embargo, existe un mecanismo para que el poder legislativo ejerza control sobre el ejecutivo: la ratificación. El gobierno no puede comprometerse con otros Estados sin la autorización del poder legislativo. El instrumento se presenta para su discusión, aprobación o rechazo en la (s) cámara(s) del poder legislativo
- **Reservas:** Un Estado puede estar de acuerdo con la generalidad de un tratado, sin embargo puede tener observaciones sobre uno o más artículos. En tal caso tiene la opción de suscribir el tratado pero excluyendo la adopción de los artículos en cuestión
- **Los protocolos** son instrumentos adicionales a convenciones o tratados en los que se incluyen mecanismos no contemplados en el cuerpo de los mismos. Usualmente un protocolo concretiza mecanismos adicionales que favorezcan los propósitos del tratado convención. Por ejemplo aceptar la autoridad de un mecanismo institucional para que verifique si los Estados firmantes están cumpliendo con el convenio y en su caso emita las recomendaciones correspondientes.

Ruta y articulación de instrumentos internacionales



Principales instrumentos internacionales que legitiman, respaldan e impulsan la participación política de las mujeres y la inclusión del enfoque de género en los procesos de consolidación de la gobernabilidad democrática para América Latina

La Organización de las Naciones Unidas ha jugado un rol fundamental para impulsar la equidad de género. Desde el preámbulo de la carta fundacional de esta organización se postulaba la necesaria igualdad de derechos entre mujeres y hombres. En sus primeros treinta años la ONU priorizó la equiparación de los derechos civiles y jurídicos entre mujeres y hombres. Sobresalen algunos documentos básicos que orientan el marco legal internacional hacia la igualdad

- La carta de las Naciones Unidas; 1945 vinculante (preámbulo no vinculante)
- La declaración universal de los Derechos Humanos: 1948 no vinculante
- El pacto internacional de los derechos económicos culturales y sociales: 1966 vinculante
- El pacto internacional de Derechos civiles y políticos: 1966 vinculante
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 1967 no vinculante
- Convención en contra de toda forma de discriminación 1979 vinculante.



Carta de las Naciones Unidas

La carta de las naciones unidas es el documento fundacional de esta organización. Equivale a la Constitución política de un Estado nacional. Se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia sobre Organización Internacional. En su preámbulo, se plasman los principios y propósitos de la naciente organización. Aunque estos no tienen carácter vinculante orientan y comprometen la acción de la organización y de los países que la conforman. En el segundo punto del preámbulo se postula:

“Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,”

Carta de las Naciones Unidas en la web
www.un.org/spanish/aboutun/charter/index.htm

En esta traducción oficial de la carta de las Naciones Unidas, es interesante observar que pese al propósito de igualdad que enuncia, la traducción en español sustituye “derechos humanos fundamentales” por “derechos fundamentales del hombre”. Haciendo un uso genérico del sustantivo “hombre” para referirse a mujeres y hombres. Pese a este significativo desliz en la traducción, el sentido es claro: el documento fundador de las Naciones Unidas postula apenas en su segunda línea el principio de igualdad entre mujeres y hombres como premisa para construir un mundo mejor. La carta está orientada a crear la ley internacional, marco para la Organización de las Naciones Unidas, pero los principios expresados en el preámbulo son exclusivamente orientadores. No es el propósito de la carta establecer mecanismos legales para garantizar la igualdad.

Declaración universal de los Derechos Humanos

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas emite la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se concibe a si misma “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. En esta declaración se postulan los derechos considerados básicos: los derechos que tiene toda persona por el hecho de ser humana. Ahora bien, esta declaración no es vinculante, es decir no tiene fuerza jurídica para obligar a los Estados que la firmaron a cumplirla. Sin embargo tiene una gran importancia en al menos tres dimensiones:

- Como referente ético internacional
- Como base para posteriores instrumentos del marco internacional
- Como referente para adoptar en las normas nacionales

La declaración de derechos humanos consta de 30 artículos. Un pilar fundamental de la misma es el principio de igualdad expresado con claridad desde los primeros artículos que la componen:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Declaración universal de los Derechos Humanos en la web

www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

La declaración incluye derechos relativos a la educación, a la salud, la vivienda, el trabajo, la ausencia de violencia. Su carácter universal implica que mujeres y hombres deben gozar por igual de estos derechos. La declaración es el punto de partida en el marco legal internacional en la lucha por los derechos de la mujer y la consiguiente construcción de un mundo más justo sin privilegios ni subordinación de género.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Entró en vigor en 1976. Recoge derechos postulados en la declaración Universal de los derechos Humanos y fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos suelen englobarse bajo el nombre de "Pactos Internacionales de Derechos Humanos". Este Instrumento internacional tiene fuerza jurídica; los gobiernos firmantes se comprometen a adoptar medidas para hacer efectivos los derechos enunciados. El principio de igualdad en el ámbito económico, social y cultural sustenta los artículos del pacto:

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 5

(inciso2). No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres...

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

(a, i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual

(c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la web
www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_cescr_sp.htm

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado junto con el Pacto anterior, se enfoca en los derechos humanos que hacen a la dimensión civil y política. Este Instrumento internacional tiene fuerza jurídica; los gobiernos firmantes se comprometen a adoptar medidas para hacer efectivos los derechos enunciados. Este pacto contiene derechos referidos a la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona, así como a su participación en la vida pública y los derechos de participación política. También en este ámbito se refrenda el principio de igualdad enunciando con claridad el carácter inclusivo de los derechos.

Artículo 25

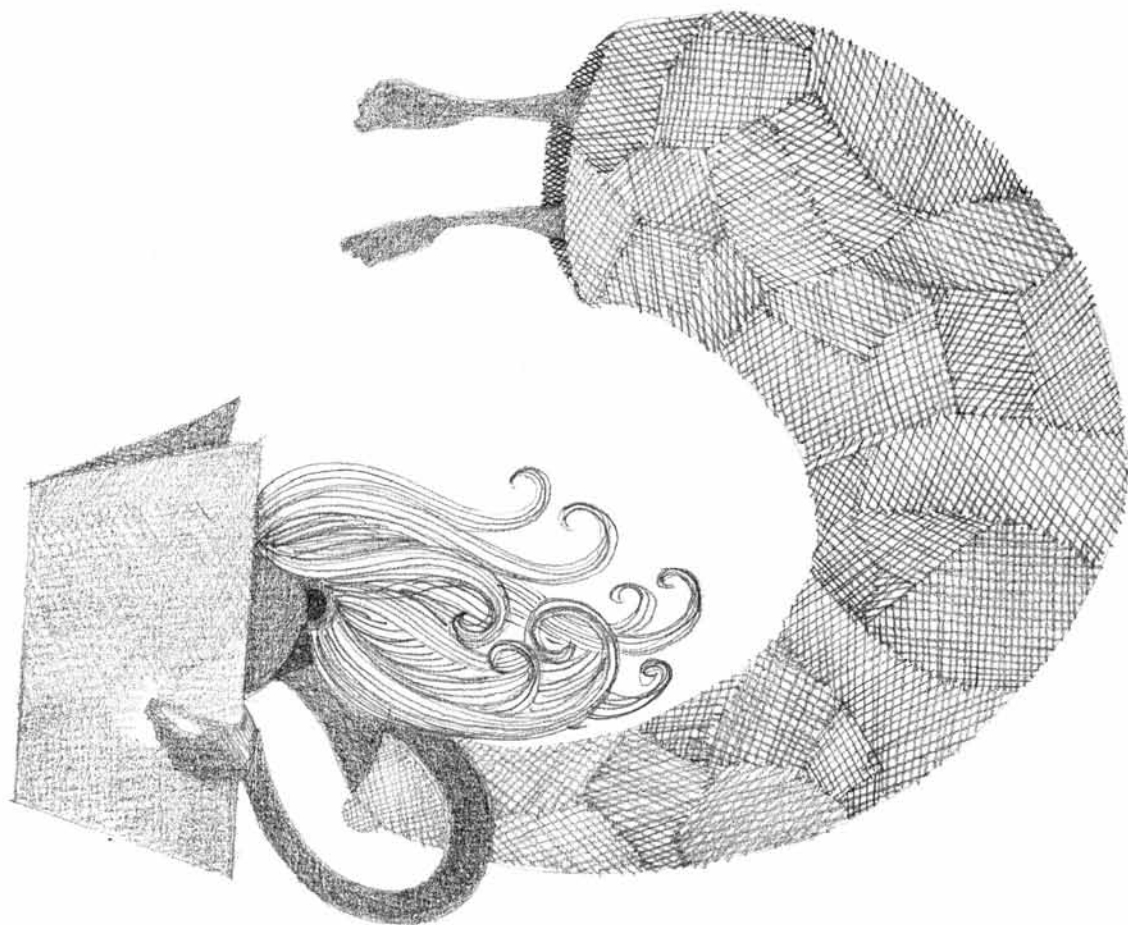
Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, (raza, sexo, idioma, religión, ... o cualquier otra condición social) y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en la Web
www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm



Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra de la mujer

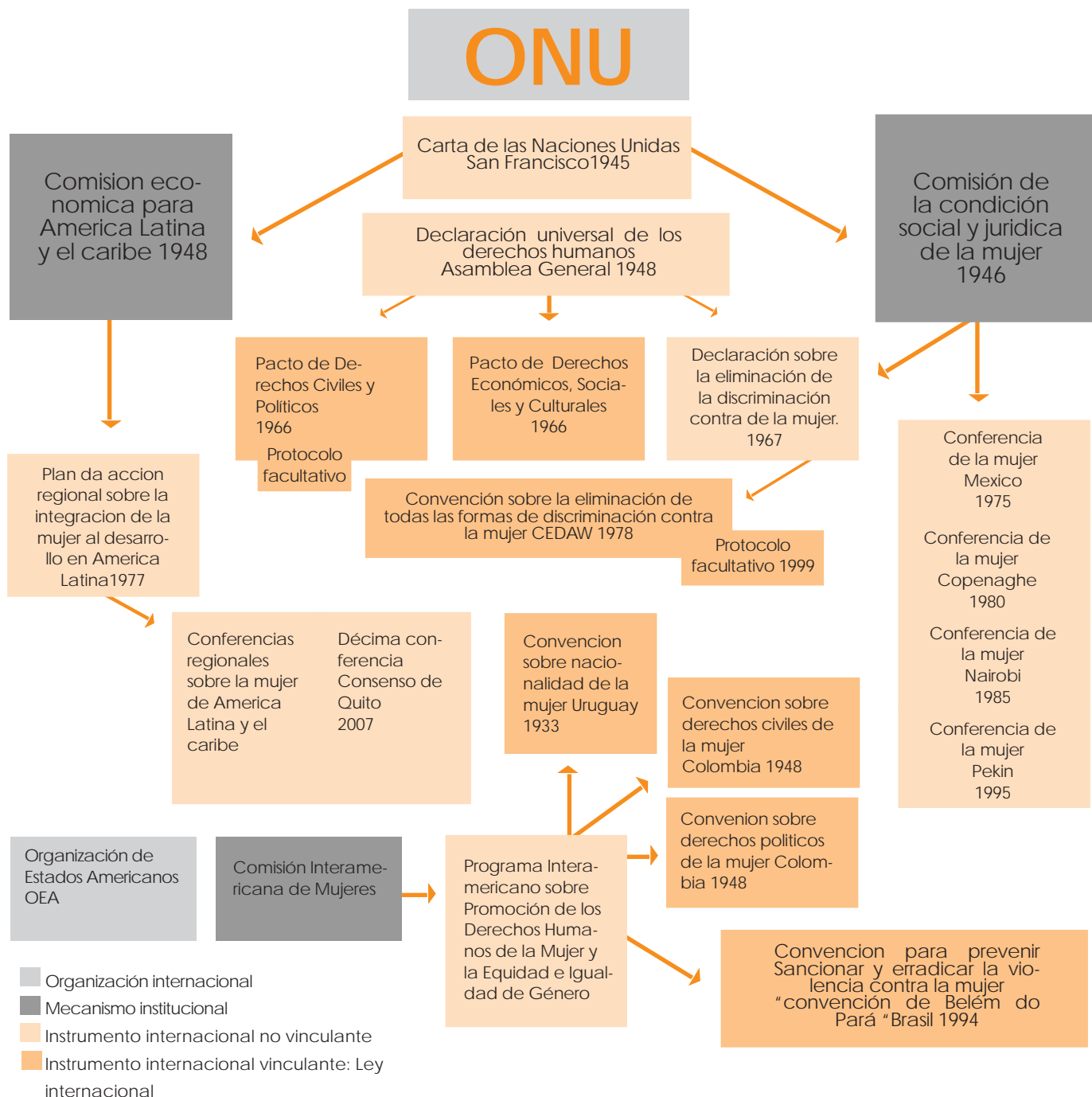
Esta declaración fue promulgada en 1967, A casi 20 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contenía 11 artículos en los que se posicionaba internacionalmente la necesidad de combatir la discriminación contra la mujer en los diversos ámbitos que tiene lugar: lo legal, lo político, lo económico, lo social y lo cultural. Como instrumento internacional es el precedente no vinculante de la Convención contra toda forma de discriminación de la mujer. El primer artículo deja ver el sentido de la declaración

Artículo 1

La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra de la mujer en la web.
www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/21_sp.htm





Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Esta convención conocida como “la CEDAW” por sus siglas en inglés, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Parte de un reconocimiento de que los tratados anteriores eran insuficientes para garantizar los derechos humanos. Es la herramienta más amplia y minuciosa sobre los derechos humanos de la mujer

En él se define la discriminación contra la mujer como:

“Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.”

Esta convención no es sólo una afirmación jurídica de derechos, es un programa de acción con fuerza jurídica para que los Estados firmantes garanticen estos derechos. Este carácter se puede apreciar en el fragmento del siguiente artículo:

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer...
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

La discriminación se presenta en todos los ámbitos y esferas de la vida. El artículo siete es un importante apoyo jurídico en la lucha por el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en condiciones de igualdad. Así mismo impulsa desde el plano jurídico la participación de las mujeres en los espacios públicos en general y en los ámbitos de decisión en particular.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

La CEDAW constituye un marco jurídico fundamental para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el mundo. Los Estados que la ratifican están obligados legalmente a aplicarla y a informar periódicamente sobre sus avances en la materia. Sin embargo, la CEDAW es el tratado internacional de derechos humanos con mayor número de reservas, lo cual limita su impacto. Independientemente de ello la CEDAW ha sido un referente esencial tanto para el desarrollo de políticas antidiscriminatorias nacionales como para el desarrollo de instrumentos internacionales posteriores.

CEDAW en la web

www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Protocolo Facultativo de CEDAW

Es un mecanismo jurídico, adjunto a la CEDAW que introduce aspectos no contemplados en la misma. El 10 de diciembre de 1999 las Naciones Unidas aprobaron este Protocolo como una herramienta que amplía los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a través de comunicaciones individuales y de investigación. Entró en vigencia el 22 de diciembre de 2000.

Protocolo CEDAW en la web

www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/opt_cedaw_sp.htm

Conferencias mundiales sobre la mujer

En la década de los setenta había quedado claro que la promulgación de leyes y declaraciones para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres era insuficiente. Los informes elaborados por la comisión de la condición jurídica y social de las mujeres mostraban la persistente desigualdad entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos. Por ello a mediados de los setenta los esfuerzos se centraron en el desarrollo de instrumentos políticos y técnicos que facilitaran una aplicación real del principio de igualdad. (Castro García, 2005). Es con esta base que se desarrollaron cuatro conferencias mundiales sobre la mujer a finales del siglo XX.

- Ciudad de México 1975
- Copenhague 1980
- Nairobi 1985
- Beijing 1995

Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, México

La conferencia tuvo tres objetivos:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por razones de sexo.
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo.
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial

En esta década el enfoque dominante era el de "Mujeres en el Desarrollo" su objetivo era la mejora de las condiciones de las mujeres y su inclusión en el desarrollo sin cuestionarse el modelo de desarrollo o las relaciones de género. En ese sentido la conferencia instó a los gobiernos nacionales para que formularan estrategias de participación e inclusión de la mujer en el desarrollo. Acompañando esta demanda, se impulsó la creación de mecanismos de seguimiento y programas orientados a la mujer y su participación. En este marco surgen organismos como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW), y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague

En esta conferencia, los Estados Miembros de Naciones Unidas se reunieron para evaluar los alcances del plan de acción de la anterior conferencia.

Fue una conferencia con debates intensos en la que se reconocieron divergencias entre los derechos garantizados y las posibilidades reales las mujeres para ejercer esos derechos. Algunas de las causas identificadas como causantes de esta situación fueron:

- Falta de voluntad política
- Escasez de mujeres en espacios de decisión
- Baja e inadecuada participación de los hombres para mejorar la posición de las mujeres
- Débil sensibilización entre las propias mujeres respecto a las oportunidades de avance

Sin consenso se aprobó un Plan de Acción que exigía a los gobiernos la adopción de medidas más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad, acceso y control de los recursos y beneficios, derecho a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad.

Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, Nairobi

En esta conferencia realizada en 1985 se evaluaron los alcances de la estrategia delineada en las anteriores conferencias. La información recabada por Naciones Unidas mostraba que las mejoras en la situación de la mujer y los esfuerzos por reducir la discriminación habían beneficiado sólo a una minoría de mujeres.

Ante esta situación se adoptó un nuevo enfoque para alcanzar los objetivos fijados en las anteriores conferencias. Se consensuó un plan de acción con tres líneas básicas:

- Medidas constitucionales y jurídicas
- Igualdad en la participación social.
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones.

Lo interesante de este nuevo enfoque es que se reconocía que la igualdad de la mujer, no era una cuestión aislada sino que abarcaba toda la esfera de la actividad humana. Alcanzar los objetivos trazados implicaba contar con la perspectiva y la participación activa de la mujer en todas los sectores y ámbitos.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing

Del 4 al 15 de septiembre e 1995 se llevó a cabo la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, donde se reunieron representantes de 189 gobiernos. El objetivo era impulsar las Estrategias de Nairobi que convenían en “garantizar a mujeres y niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, tomando medidas eficaces contra la violación de estos derechos”. Por lo tanto la intención de esta Cuarta Conferencia era eliminar los obstáculos con los que se enfrentan las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada para lo cual se elaboró un programa mundial de igualdad con objetivos estratégicos que los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado debían adoptar a más tardar el año 2000.

En esta conferencia por primera vez se traslada el centro de atención de la mujer al concepto de género. Se posiciona entonces el enfoque de GED (Género en el Desarrollo), reconociendo que la estructura social y las relaciones entre hombres y mujeres debían transformarse. Esta reestructuración sería la forma de garantizar la plena participación de la mujer en el desarrollo.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

La Conferencia aprobó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en las que se identificaron medidas específicas en los siguientes ámbitos:

- La mujer y la Pobreza
- La educación y la capacitación de la mujer
- La mujer y la salud
- La violencia contra la mujer
- La mujer y los conflictos armados
- La mujer y la economía
- La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones
- Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de comunicación
- La mujer y el medio ambiente
- La niña

La declaración postula en su tercer punto:

La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Acorde con ello la plataforma de acción plantea el siguiente objetivo estratégico:

Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Definiendo entre muchas otras las siguientes medidas que deberían adoptar los gobiernos:

- Asumir el objetivo de lograr una representación paritaria entre mujeres y hombres en el gobierno y la administración pública.
- Tomar medidas para que los partidos políticos integren a mujeres en cargos electivos y no electivos en la misma proporción que los hombres.
- Proteger y promover igualdad de derechos de mujeres y hombres para la participación política.
- Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles.
- Reconocer que las responsabilidades compartidas entre las mujeres y los hombres en el ámbito laboral y en la familia fomentan una mayor participación de la mujer en la vida pública.

En la plataforma de Beijing definieron dos pautas de actuación que siguen vigentes:

- La estrategia de incorporación del principio de igualdad en todas las fases de la actuación política, en todos los ámbitos de intervención y en todos los niveles de toma de decisiones.
- La estrategia de empoderamiento de las mujeres. (*Castro García, 2005*).

Declaración y plataforma de Beijing en la web

www.uneca.org/daweca/Documents/Beijing%20Declaration%20&%20Platform%20for%20Action%20SPANISH.pdf

Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe. CEPAL



La Comisión Económica para América y el Caribe es una de las cuatro Comisiones Regionales para el Desarrollo Económico y Social, creadas en el seno de las Naciones Unidas en 1948. En 1977 en el marco del Plan de Acción Regional para la integración de la mujer en Latinoamérica se crea la Unidad de Mujer, ahora División de Asuntos de Género.

La conferencia es un órgano subsidiario dentro de la CEPAL desde que congrega a las autoridades de alto nivel encargadas de los temas relativos a la situación de las mujeres y las políticas dirigidas a velar por la equidad de género en los países de la región. A partir de 1977 se han realizado diez conferencias para evaluar los avances en la situación de la mujer y definir estrategias para su adelanto. La última conferencia se celebró en Quito en 2007.

Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.CEPAL

Treinta países miembros tuvieron representación en la conferencia celebrada en Quito en agosto de 2007, donde se comprometieron a realizar acciones que garanticen la participación equitativa de las mujeres en el ámbito de la vida política y social, también para mejorar las condiciones laborales para que las mujeres puedan acceder a empleos de calidad. En su preámbulo se establecen estos dos temas centrales:

- i) **participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles,**
- ii) **la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado,**

Los avances logrados se revisarán el año 2010. El consenso incluye entre otros los siguientes puntos:

Punto 2

Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

Punto 4

Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.

Punto 7

Incentivar mecanismos regionales de formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres.

Pese a ser un Instrumento internacional sin fuerza jurídica, el consenso de Quito es un programa de acción que ha comprometido a las autoridades responsables de los temas de la mujer en nuestros países. Las estrategias delineadas apuntan a fortalecer la participación de la mujer en la política local y nacional.

Consenso de Quito en la web

www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/3/27753/InformeFinalXConferencia.pdf

Comisión Interamericana de Mujeres y Convenciones Interamericanas sobre la Mujer

La Comisión Interamericana de Mujeres se formó en 1928 por resolución de la sexta conferencia interamericana (Antecedente de la OEA). Fue el primer organismo de carácter intergubernamental en el mundo fundado expresamente para luchar por los derechos civiles y políticos de la mujer. El CIM ha impulsado cuatro convenciones en favor de la mujer. Tres de ellas con un solo artículo sustantivo:

Convención sobre nacionalidad de la mujer, Uruguay 1933

Artículo 1

No se hará distinción alguna, basada en sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.

Convención sobre derechos políticos de la mujer, Colombia 1948

Artículo 1

Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Convención sobre derechos civiles de la mujer, Colombia 1948

Artículo 1

Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Comisión Interamericana sobre la mujer y convenciones en la web
<http://portal.oas.org/Default.aspx?tabid=621&language=es-CO>

Convención de Belém Do Pará, Brasil 1995

El 9 de junio de 1995, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, en Belém do Pará. En esta convención se reconoce la necesidad de erradicar las condiciones de desigualdad, discriminación y violencia en la que viven las mujeres y que obstaculizan sus derechos y libertades fundamentales. La convención es un instrumento vinculante: los 31 Estados que la han ratificado están obligados a implementarla en sus territorios.

En esta convención se reconoce las condiciones de desigualdad, discriminación y violencia en la que viven las mujeres y se llega a las siguientes conclusiones:

- La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;
- Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones.

El “derecho a una vida libre de violencia” es una nueva formulación. La violencia contra la mujer se define como: “toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art.1)

Esta violencia:

puede ser física, sexual y/o psicológica, puede suceder en la familia o unidad doméstica, en la comunidad o en el Estado y comprende entre otras manifestaciones: violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo. (art.2)

También se reconoce como un derecho de la mujer “ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”. (art.6 b)

Convención de Belém do Pará

www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html

Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. OEA/CIM

Este Programa fija una agenda de trabajo para que los gobiernos, la OEA y la CIM (Comisión Interamericana de Mujeres) implementen e incorporen la perspectiva de género en sus programas e iniciativas. De tal manera que las políticas públicas, planes y programas que se lleven a cabo incluyan efectivamente una mirada diferencial entre hombres y mujeres, según sus necesidades.

Algunos de los objetivos del Programa son:

- Integrar sistemáticamente la perspectiva de género en todos los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.
- Alentar a los Estados Miembros de la OEA a formular políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de vida.
- Fortalecer las relaciones y fomentar las actividades de cooperación solidaria y de coordinación con otros órganos regionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las Américas, con el propósito de asegurar una política eficaz y un manejo óptimo de los recursos.
- Promover la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico, social, político y cultural.

Programa interamericano en la web
www.inmujer.df.gob.mx/tus_derechos/programas/programa_interamericano.pdf



Declaración de los Objetivos del Milenio

En el año 2000, al comienzo del nuevo milenio, los estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron en la Asamblea General de ese organismo la Declaración del milenio. En ella se reafirmaba la fe en “en la Organización y su Carta como cimientos indispensables de un mundo más pacífico, más próspero y más justo”. La declaración, además de reiterar la vigencia de principios plasmados en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, postula qué valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI:

- La igualdad.

No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres

Después plantea dos temas centrales para avanzar en el siglo XXI:

- La paz, la seguridad y el desarme
- El desarrollo y la erradicación de la pobreza

Relacionados con este último los 189 que firmaron la declaración se comprometieron a luchar contra la pobreza, el hambre, por la reversión del deterioro ambiental, una mejor educación y salud, responsabilidad con las generaciones futuras, y la promoción de la igualdad entre los géneros. El año 2015 quedó como fecha límite para lograr objetivos concretos, con sus metas correspondientes:

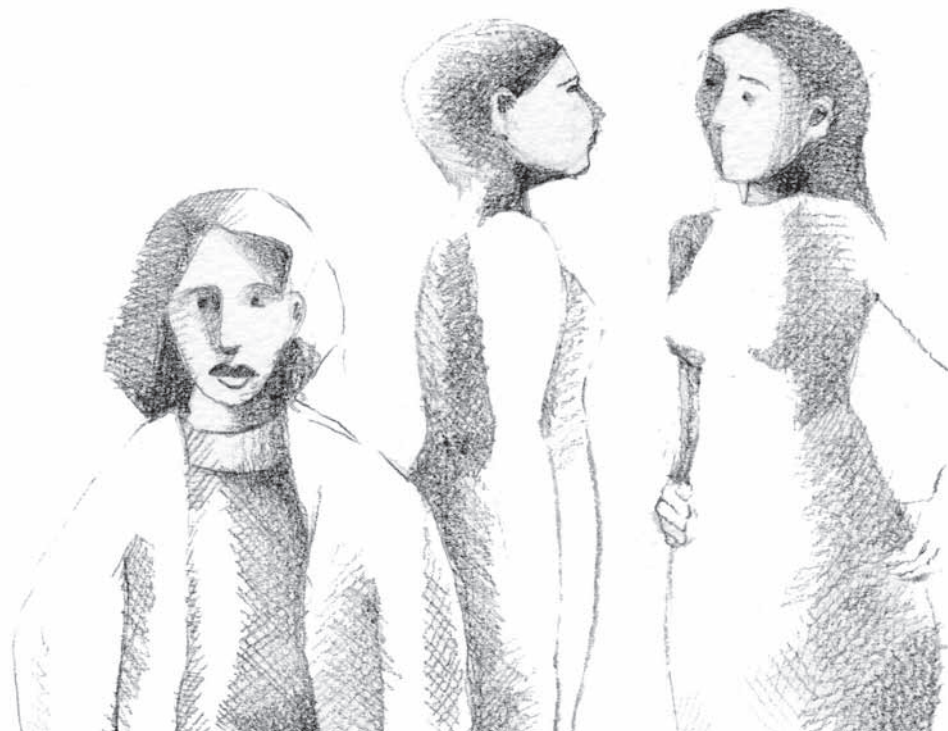
1. Reducir a la mitad el número de pobres con ingresos de menos de un dólar diario;
2. Lograr que todos los niños y niñas cursen la primaria;
3. Eliminar la desigualdad de géneros, primero en la escuela elemental y después en todos los niveles;
4. Bajar en dos terceras partes la mortalidad infantil
5. Reducir en tres cuartas partes la mortalidad materna perinatal;
6. Reducir y detener los casos de sida, paludismo y otras enfermedades graves;
7. Hacer efectivos los principios del desarrollo sustentable y revertir el deterioro ambiental, y
8. Atender de manera prioritaria a los países menos desarrollados, sin costas o en islas dispersas.

www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf

El objetivo número tres se refiere explícitamente a la igualdad de género. La meta planteada es la siguiente:

Meta: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015.

El enfoque de los objetivos y metas del milenio generó alguna controversia entre las diferentes organizaciones y movimientos feministas comprometidos con la igualdad de géneros. Para algunos la importancia para el adelanto estaba muy disminuida en los objetivos, argumentaban que los objetivos representan desde el marco internacional un debilitamiento en la lucha por la igualdad. Sin embargo existe otro enfoque que ha ganado posición en el debate: el conjunto de objetivos son inalcanzables si no se enfocan desde una perspectiva de género. En ese sentido los aspectos de igualdad que surgen del análisis de cada uno de los objetivos, están ligados con la CEDAW y la declaración y plataforma de Pekín.



De lo legal o lo real: principales factores que intervienen en el éxito o fracaso de las leyes internacionales para reducir las desigualdades de género

Los instrumentos del marco legal internacional que promueven, impulsan y buscan garantizar la igualdad de género, se han convertido en una poderosa herramienta que legitima y acompaña desde el ámbito jurídico la lucha de las mujeres para el ejercicio de una ciudadanía plena e igualitaria. Sin embargo, la existencia de estos instrumentos no ha sido una condición suficiente para garantizar los derechos de las mujeres.

El punto de partida en el recorrido que hicimos en este Cuadernillo fue la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, la necesidad de desarrollar instrumentos específicos para las mujeres como la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la mujer en 1966 demostró que la condición humana de las mujeres no bastaba para que sus derechos fueran respetados.

El desarrollo de un marco legal internacional con instrumentos específicos para las mujeres como la CEDAW han tenido un impacto positivo marcando estándares internacionales que dan fuerza jurídica al principio de igualdad. Por otra parte, instrumentos internacionales sin fuerza jurídica como la plataforma de Beijing han posicionado enfoques y estrategias para impulsar la igualdad desde la política pública como la transversalidad de género o el empoderamiento de la mujer. Inclusive han impulsado el desarrollo de mecanismos legales a nivel nacional como las leyes de cuota para favorecer el acceso de mujeres a puestos electivos

Sin embargo son varios los obstáculos para implementar los instrumentos desarrollados y/o para obtener los resultados que se esperaban de su aplicación. El mayor de ellos es la resistencia estructural en el ámbito nacional y local de los países de nuestra región para favorecer el avance de las mujeres. Esta resistencia consciente o inconsciente se da por parte de instituciones, organizaciones, hombres y mujeres, que sienten amenazadas sus certezas e intereses con la visión de un mundo igualitario.

En el quinto informe bienal de la CIE respecto al cumplimiento de la “Convención de Belém do Pará”, se asiente: “a pesar de los esfuerzos para poner en práctica los objetivos de la Convención, la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar implementando, en forma sostenida, estrategias para que las mujeres vivan libres de violencia”

En lo particular el impacto de las leyes internacionales se ve limitado por varios factores. Algunos de ellos son:

- Las comunes reservas de gobiernos para aceptar todos los artículos de las convenciones
- La falta de voluntad política de instancias gubernamentales para garantizar el cumplimiento de las leyes
- La falta de recursos económicos que puede requerir la implementación de los instrumentos internacionales
- Las débiles capacidades de instituciones públicas y particularmente del poder judicial para hacer cumplir la ley
- La débil coordinación con la sociedad civil para implementar las leyes
- La discriminación estructural que permea también a los aparatos de justicia.
- La falta de información sobre los instrumentos internacionales por parte de la sociedad civil y actores en el ámbito local y nacional

De cualquier manera la construcción de este marco internacional con instrumentos vinculantes y no vinculantes ha significado importantes avances. Existe una legitimidad jurídica internacional que favorece la lucha y el acceso a espacios por parte de las mujeres. De igual manera el proceso de construcción de este marco internacional ha favorecido el intercambio de ideas, experiencias y visiones de las organizaciones de mujeres, logrando desarrollar con solidez un marco teórico con mayor potencial para desarrollar políticas e instrumentos con impacto estratégico.

Entre los factores que favorecen al éxito de los instrumentos internacionales están:

- La voluntad política de los gobiernos
- La rendición de cuentas por parte de autoridades respecto al cumplimiento de leyes y programas acordados
- La inclusión de actorías sociales a nivel global y nacional en el surgimiento e implementación de los instrumentos internacionales.
- La suficiente asignación de recursos para implementar las leyes
- La participación de la ciudadanía informada en la implementación de las estrategias emanadas de los instrumentos internacionales (por ejemplo el desarrollo de observatorios para hacer seguimiento a las leyes contra la violencia de género).
- El fortalecimiento de capacidades institucionales de los gobiernos para implementar las leyes.

Bibliografía usada y sugerida – Cuadernillo #4

Carta de las Naciones Unidas:

www.un.org/spanish/aboutun/charter/index.htm

Declaración universal de los Derechos Humanos :

www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra de la mujer:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/21_sp.htm

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra de la mujer:

www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/21_sp.htm

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:

www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf

Consenso de Quito:

www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/3/27753/InformeFinalX Conferencia.pdf

Comisión Interamericana de Mujeres y Convenciones Interamericanas sobre la Mujer:

portal.oas.org/Default.aspx?tabid=621&language=es-CO

Convención de Belém Do Pará, Brasil 1995:

www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html

Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

OEA/CIM:

www.inmujer.df.gob.mx/tus_derechos/programas/programa_interamericano.pdf

Declaración del Milenio:

<http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

Waldorf, Lee basado en Inglis, Shelley. "Camino a la Igualdad de Género Cedaw Beijing y los ODM" UNIFEM, 2004

http://www.unifem.org/attachments/products/PathwayToGenderEquality_spn.pdf

Castro Garcia, Carmen. "Políticas de Igualdad: El camino serpenteante de los últimos 30 años" (1975-2005)" European Comparative Gender and Politics, junio 2005:

www.singenerodedudas.com/Documenta/CaminoSerPIgualdad.pdf

Serie Mujeres, poder local y democracia: Conceptos clave

Cuadernillo No. 1

Género en la gobernabilidad democrática

Cuadernillo No. 2

Descentralización y participación política de las mujeres

Cuadernillo No. 3

Políticas públicas en el ámbito local

Cuadernillo No. 4

**Marcos legales internacionales: género
y gobernabilidad democrática**

Cuadernillo No. 5

**Marcos legales nacionales: género
y gobernabilidad democrática**

Cuadernillo No. 6

Sistemas electorales y leyes de cuotas

Cuadernillo No. 7

Partidos políticos e igualdad de género

Cuadernillo No. 8

**TIC's, medios de comunicación y participación
de las mujeres**

Cuadernillo No. 9

**Articulación de actores para la gobernabilidad
democrática con enfoque de género**

Cuadernillo No. 10

**“Usos y costumbres”: participación política
de las mujeres indígenas**

